

RESOLUCION N° 534

**MAT.:** Fija valores a cobrar por los costos de reproducción de documentos o información que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes entregue a solicitantes de información por aplicación de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

LAS CONDES, **27 SEP 2016**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que otorga a las Municipalidades que tomen a su cargo, para los efectos de su administración y operación, servicios en las áreas de educación, salud o atención de menores, la facultad de constituir conforme a las normas del Código Civil, una o más personas jurídicas sin fines de lucro.
- 2.- Decreto N°1528 del Ministerio de Justicia de fecha 23 de Noviembre de 1981 que concede la personalidad jurídica a la Corporación y aprueba los estatutos de la misma.
- 3.- Lo acordado por el Directorio de la Corporación en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, donde se designa en el cargo de Secretario General a don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, otorgándole mandato general amplio mediante la reducción a escritura pública de dicha acta con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

**CONSIDERANDO:**

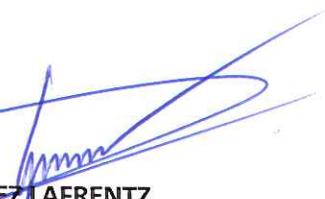
- 1° Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 11 de la Ley N°20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado que contempla el principio de gratuidad para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 18 de la precitada ley previene que: "Sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente".
- 2° Que, la Instrucción N°4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, precisa el alcance de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y la importancia del adecuado cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa establecidas en la misma, teniendo presente el artículo 8° de la Constitución Política de la República.
- 3° Que, ante las solicitudes de información que cualquier persona efectúe en virtud de la Ley N°20.258, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes se sujetará al principio de gratuidad consagrado en la letra k) del artículo 11 del mismo texto legal, pero si hubiere costos directos de reproducción involucrados, podrá cobrar el valor de tales.

- 4° Que, el principio de gratuidad contemplado en la letra k), artículo 11 de la Ley N°20.258 , está en plena armonía también con lo dispuesto en el artículo 17 de dicho texto legal, que previene que la información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que “ello no importe un costo excesivo o un gasto no pre visto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles”.
- 5° Que, tratándose de la aplicación de la Ley N°20.258, su reglamento contenido en el Decreto N°13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, previenen que se entenderá por costos “todos aquellos necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
- 6° Que, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, sin alterar el principio de gratuidad consagrado en el artículo 17 de la Ley N°20.258, ha estimado fijar el cobro de los valores de reproducción.

**RESUELVO:**

1. **ESTABLÉCENSE** los siguientes valores por costos de reproducción que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes podrá cobrar en virtud de la Ley N°20.258 de Transparencia sobre Acceso a la Información Pública: para la entrega de documentos particulares **\$50** (Cincuenta pesos) por cada hoja fotocopiada; **\$200** (Doscientos pesos) por cada CD; **\$300** (Trescientos pesos) por cada DVD; **\$2.500** (Dos mil quinientos pesos) por metro lineal en blanco y negro de escaneo de plano; **\$1.200** (Mil doscientos pesos) por metro lineal en blanco y negro de fotocopia de plano. El despacho por Correos de Chile u otros medios análogos, será de cargo del solicitante de la información. En caso de solicitar libros ya impresos y con características especiales, el solicitante deberá cancelar el costo del ejemplar impreso solicitado.
2. **PUBLÍQUESE** en la página web de Transparencia a través de la página [www.corplascondes.cl](http://www.corplascondes.cl) de la corporación de Educación y Salud de Las Condes.
3. **EXHÍBASE** copia de este acto administrativo en la Oficina de Partes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

**PUBLÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE,**

  
**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**



**Distribución:**  
Secretaría General  
Oficina de Partes  
Transparencia